



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC-34-2023		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	No. 2, del 23 de mayo de 2023.
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE LOGÍSTICA, MONTAJE Y ACTIVIDADES LÚDICAS DE TALLERES Y/O CAPACITACIONES, COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL QUE BUSCA LA INCLUSIÓN DE LOS FACTORES INTRA, EXTRA LABORALES PARA MEJORAR EL CLIMA LABORAL AL INTERIOR DE LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	
Código BPIN N°	2018011000844.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	17 de agosto de 2023.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel José Zuleta Carrasquilla	
Unidad de Origen	Área de Talento Humano	
Marco Lógico	Aplica. URH POA 2023. Proyecto: Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacional.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No. PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina¹, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su	

¹ Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos, corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.



	correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la detección, recolección y análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, la batería de riesgo psicosocial, y el diagnóstico del clima y la cultura en la Rama Judicial aplicada del 1 al 30 de septiembre de 2021 encontró lo siguiente²: El índice de clima obtenido fue del 6.4, la variable con menos satisfacción es la de ambiente sano, limpio y seguro con un índice de 5.8. Los servidores judiciales a los que se les aplicó la encuesta para el diagnóstico de clima y cultura en la Rama judicial, consideran que: • 40% es insuficiente el tiempo que dedica a dormir. • 45,4% percibe síntomas de ansiedad y el 36,6% percibe síntomas de depresión. • 30% consideran nada o poco saludable su consumo de sustancias psicoactivas. En el mismo sentido el 30% del conglomerado de servidores judiciales, presentan niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto, encontrando que un 83% de los servidores reportan sintomatología asociada al estrés, según el diagnóstico de Riesgo Psicosocial de la Rama Judicial realizado en 2021 en coordinación con la administradora de riesgos laborales. Aunado a lo anterior, la demanda de justicia ha aumentado cerca del 91,2% entre 1996 y 2020 evidenciando la persistencia de un desequilibrio estructural a pesar de que el año 2020 fue un año particularmente atípico, dada la situación de la emergencia sanitaria por la pandemia del Sars-Cov2 que obligó al confinamiento obligatorio total y parcial que logró reducir la demanda de administración de justicia en un 34% respecto al año 2019, fortaleciéndola en un 2.1%, persiste un desequilibrio entre la oferta y demanda debido a las amenazas que se originan en el lugar de trabajo vinculado además a la cultura y relaciones organizacionales
--	---

² Información suministrada en Marco lógico del presente proceso de selección, el cual es anexado en la Plataforma de SECOP II bajo el archivo 05MarcoLógicoMental.

	las cuales son generadoras de un alto nivel de estrés³. Es así que la presente situación requiere intervención inmediata por parte de la entidad para reducir su impacto, de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015, que establece como obligaciones del empleador de prevención y promoción de riesgos sociales, en especial en lo referente a la asignación de recursos, prevención y promoción de riesgos laborales⁴. Por tal motivo, con el fin lograr altos niveles de desempeño, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Unidad de Recursos Humanos, en su propósito de una gestión efectiva y oportuna, debe minimizar el impacto negativo en los servidores judiciales al Nivel Nacional, en apoyo de las áreas de talento humano de las direcciones seccional, a través del diseño e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados y la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud. Bajo ese entendido, al nivel nacional, se realizó el Plan de Inversión de la Vigencia 2023 para desarrollar el programa de salud y seguridad en el trabajo en un enfoque de cultura basada en valores entre otros, asignando presupuesto para ejecutar distintos asuntos acordes con el programa en mención enfocándolo en varios temas de enfoque⁵. Es así que el área de talento humano de la Dirección Seccional, a través de oficio comunicado por correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, elevó necesidad ante la entidad⁶, indicado que se debe realizar el <i>Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y</i>
--	--

³ Ibídem.

⁴ Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(...)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

⁵ Asignación de recursos determinada a través del Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución No. 0129 del 25 de enero de 2023 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

⁶ Necesidad aportada como anexo al presente estudio y publicado en los *Documentos del Proceso* en la Plataforma de SECOP II, bajo el nombre de *06OficioNecesidadCapacitacionMental*.

	psicológica desde una visión integral, a los servidores judiciales de: Cartagena, Distrito Judicial de San Andrés Isla: “En atención al Mediante (sic) el Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022 se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023 y mediante la Resolución No. 0129 del 25 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial autoriza la distribución de los recursos del proyecto de inversión “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional” entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central vigencia 2023”. Que en el artículo 2 de la citada Resolución se autoriza la distribución de los recursos correspondientes a la actividad denominada “Desarrollar el programa de seguridad y salud en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros”, asignando a la Seccional Cartagena y el Distrito de San Andrés Isla un presupuesto por un valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 21.937.468.00), serán destinados para desarrollar talleres presenciales a través de la utilización de herramientas como la programación neurolingüística (PNL), la Inteligencia Emocional y Liderazgo Transpersonal, recordando la importancia del reconocimiento y cuidado de cada una de sus dimensiones mental, espiritual, física y psicológica desde una visión holística, lo cual permitirá el logro del bienestar que ha venido siendo alterado, por las diferentes circunstancias, a las que se ve enfrentado el servidor judicial, con una visión integral. Con el propósito de promover la salud mental de los servidores judiciales que se encuentren en un nivel de exposición medio, alto y muy alto, así también en los ambientes de trabajo interactúan numerosos aspectos enmarcados en las dimensiones psicosociales clave: demanda o exigencia del trabajo, control, esfuerzo y recompensa. Sin embargo, también son importantes el soporte social, la organización del tiempo de trabajo, la cultura y el clima organizacional, la inseguridad e inestabilidad laboral. La influencia de los factores psicosociales puede tener impacto positivo o negativo sobre la salud del trabajador, el bienestar de la familia, la función social de la entidad y la economía tanto de la entidad, como del País. Las enfermedades relacionadas con los factores de riesgos psicosociales han sido reconocidas por el gobierno colombiano a través del Decreto 1477 de 2014 en el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales. (...) 1. Beneficios del programa En la siguiente tabla se discrimina el número de servidores judiciales a beneficiar del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral: <table><tr><th>Seccional Cartagena</th><th>Talleres presenciales</th><th>Total, población a beneficiar/objeto</th></tr><tr><td>Cartagena</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td>San Andrés Isla</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td>Total Servidores</td><td colspan="2">50</td></tr></table> (...) 3.1. Metodología El programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral tiene como objetivo desarrollar talleres presenciales a través de la utilización de herramientas como la programación neurolingüística (PNL), la Inteligencia Emocional y Liderazgo Transpersonal, recordando la importancia del reconocimiento y cuidado de cada una de sus dimensiones mental, espiritual, física y psicológica desde una visión holística,	Seccional Cartagena	Talleres presenciales	Total, población a beneficiar/objeto	Cartagena	1	25	San Andrés Isla	1	25	Total Servidores	50	
Seccional Cartagena	Talleres presenciales	Total, población a beneficiar/objeto											
Cartagena	1	25											
San Andrés Isla	1	25											
Total Servidores	50												

	lo cual permitirá el logro del bienestar que ha venido siendo alterado, por las diferentes circunstancias, a las que se ve enfrentado el servidor de la Entidad. Los talleres se deben realizar de forma presencial de cuatro (4) horas cada uno, con un máximo de 40 personas por taller. Los temas a tratar son los siguientes: 1. Mental: cambio de paradigmas. 2. Espiritual: Reconciliación – paz. 3. Físico: Autocuidado – cuidado de la salud. 4. Psicológico – Emocional: Salud mental. Al final de cada taller, cada servidor recibirá una cartilla guía para la orientación general de los temas presentados y una guía de trabajo para la aplicación en su vida diaria. Para el desarrollo de estos temas, se deben utilizar herramientas como la programación Neurolingüística (PNL), la Inteligencia Emocional y Liderazgo Transpersonal. Se recordará la importancia del reconocimiento y cuidado de cada una de sus dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión holística, lo cual permitirá el logro del bienestar que ha venido siendo alterado por diferentes circunstancias. (...)” Por lo expuesto, se espera que el servicio a contratar para realizar la actividad en mención, reduzca el impacto negativo que genera el estrés laboral a causa de las funciones de los empleados y funcionarios de la entidad, y a su vez mejore las competencias y adecuaciones de ambientes laborales propicios que permita favorecer unas buenas condiciones de salud de los servidores judiciales de la entidad.																					
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																						
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	“Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena el servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: “Fomentación, reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral” a los servidores de la Rama Judicial Seccional Bolívar.”																					
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC: <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80-11-15-01</td><td>Desarrollo de Recursos Humanos</td></tr><tr><td>2</td><td>81-14-16-01</td><td>Logística</td></tr><tr><td>3</td><td>72-15-40-17</td><td>Servicios de instalación de equipos para el servicio de comida</td></tr><tr><td>4</td><td>93-14-15-06</td><td>Servicios de Bienestar Social</td></tr><tr><td>5</td><td>90-11-16-00</td><td>Facilidades para encuentros</td></tr><tr><td>6</td><td>86-10-17-00</td><td>Servicios de capacitación vocacional no - científica.</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80-11-15-01	Desarrollo de Recursos Humanos	2	81-14-16-01	Logística	3	72-15-40-17	Servicios de instalación de equipos para el servicio de comida	4	93-14-15-06	Servicios de Bienestar Social	5	90-11-16-00	Facilidades para encuentros	6	86-10-17-00	Servicios de capacitación vocacional no - científica.
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto																				
1	80-11-15-01	Desarrollo de Recursos Humanos																				
2	81-14-16-01	Logística																				
3	72-15-40-17	Servicios de instalación de equipos para el servicio de comida																				
4	93-14-15-06	Servicios de Bienestar Social																				
5	90-11-16-00	Facilidades para encuentros																				
6	86-10-17-00	Servicios de capacitación vocacional no - científica.																				
4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	El presente objeto contractual se desarrollará bajo la modalidad de lotes que se clasificará en Lote 1 el servicio a prestar en la ciudad de Cartagena, y Lote 2 servicio a prestar en la isla de San Andrés:																					

		CARTAGENA (LOTE 1)			
		TALLER CAMBIO DE PARADIGMAS.		CANTIDADES	
		CIUDAD A REALIZAR: CARTAGENA DE INDIAS			
		FECHA TENTATIVA DE REALIZACIÓN: De Septiembre a Octubre 2023 (Sujeta a cambios)			
		ACTIVIDAD	TALLER IN DOOR Y OUT DOOR PARA SERVIDORES JUDICIALES TEMA FOCO: "Mental: cambio de paradigmas". Finalidad: Fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral, a los servidores judiciales. El taller se desarrollará de manera presencial a través de la utilización de herramientas como la programación neurolingüística (PNL), la Inteligencia Emocional y Liderazgo Transpersonal, haciendo énfasis en la importancia del reconocimiento y cuidado de la salud mental, permitiéndole a los servidores judiciales desarrollar e implementar estrategias de afrontamiento que impacten de manera significativa su salud física, emocional y psicológica. Es obligatorio contar con la presencia de profesionales expertos tales como psicólogos, Coaches motivacionales y/o trabajadores sociales motivacionales que acrediten título universitario y experiencia mínima de seis (6) años en los temas a tratar. JORNADA: Jornada a ejecutarse en (4) cuatro horas. Con dos (2) facilitadores permanentes en toda la jornada + equipo de apoyo en campo.	1	
		LOGÍSTICA: SALONES, MEDIOS AUDIOVISUALES Y ALIMENTACIÓN.	Lugar, instalaciones y Equipos: El lugar a realizar el taller será en hotel, el cual debe estar ubicado en la zona norte, o en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena. El hotel deberá ser de categoría mínimo Cuatro (4) estrellas. El hotel deberá contar con auditorio totalmente equipado (video beam, mesas, sillas, menaje básico general).	1	
			Refrigerio: un (1) refrigerio con bebida (hojaldrados de sal y dulce, wraps, sandwich de pollo y/o frutas).	25	
			Material Formativo: Cartilla (Una por cada participante). Documentos donde se le informa a los participantes la temática y actividades a realizar durante y después del evento, los pormenores de la misma se acordarán con el supervisor del contrato, debe estar marcado con el logo de la Rama judicial a dos tintas. El diseño de la imagen institucional será suministrado por el supervisor del contrato.	25	
		SAN ANDRÉS ISLA (LOTE 2)			
		TALLER CAMBIO DE PARADIGMAS.		CANTIDADES	
		CIUDAD A REALIZAR: SAN ANDRÉS ISLA			
		FECHA TENTATIVA DE REALIZACIÓN: De Septiembre a Octubre 2023 (Sujeta a cambios)			
ACTIVIDAD	TALLER IN DOOR Y OUT DOOR PARA SERVIDORES JUDICIALES TEMA FOCO: "Mental: cambio de paradigmas". Finalidad: Fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral, a los servidores judiciales. El taller se desarrollará de manera presencial a través de la utilización de herramientas como la programación neurolingüística (PNL), la Inteligencia Emocional y Liderazgo Transpersonal, haciendo énfasis en la importancia del reconocimiento y cuidado de la salud mental, permitiéndole a los servidores judiciales desarrollar e implementar estrategias de afrontamiento que impacten de manera significativa su salud física, emocional y psicológica. Es obligatorio contar con la presencia de profesionales expertos tales como psicólogos, Coaches motivacionales y/o trabajadores sociales motivacionales que acrediten título universitario y experiencia mínima de seis (6) años en los temas a tratar. JORNADA: Jornada a ejecutarse en (4) cuatro horas. Con dos (2) facilitadores permanentes en toda la jornada + equipo de apoyo en campo.	1			
LOGÍSTICA: SALONES, MEDIOS AUDIOVISUALES Y ALIMENTACIÓN.	Lugar, instalaciones y Equipos: El lugar a realizar el taller será en hotel. El hotel deberá ser de categoría mínimo Cuatro (4) estrellas. El hotel deberá contar con auditorio totalmente equipado (video beam, mesas, sillas, menaje básico general).	1			
	Refrigerio: un (1) refrigerio con bebida (hojaldrados de sal y dulce, wraps, sandwich de pollo y/o frutas).	25			
	Material Formativo: Cartilla (Una por cada participante). Documentos donde se le informa a los participantes la temática y actividades a realizar durante y después del evento, los pormenores de la misma se acordarán con el supervisor del contrato, debe estar marcado con el logo de la Rama judicial a dos tintas. El diseño de la imagen institucional será suministrado por el supervisor del contrato.	25			
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO DEL CONTRATO (LOTES 1 Y 2)					

	UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO Requisitos mínimos a) Formación académica: Psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo b) Experiencia: Seis (6) años de práctica profesional. PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES: MENTAL, ESPIRITUAL, PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL Requisitos mínimos a) Formación académica: Profesional en ciencias humanas, certificado en Coaching o Programación neurolingüística (PNL). b) Experiencia: seis (6) años de práctica profesional. PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL TALLER FÍSICO Requisitos mínimos a) Formación académica: Profesional certificado en entrenamiento funcional o Coach en nutrición. b) Experiencia: seis (6) años de práctica profesional. AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA Requisitos mínimos a) Formación Académica: Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines. b) Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral. NOTA: 1. El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados. 2. Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar al inicio de ejecución del contrato fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). En el caso que el contratista se presente mediante la modalidad de unión temporal, promesa de sociedad futura o consorcio, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus de los profesionales.
4.4. CONDICIONES GENERALES	El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta “...las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”: <i>“ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el</i>

	Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: (...) 6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.”
4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	No aplica.
4.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No aplica.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo del mismo. 2. Entregar informe final con los resultados de las capacitaciones a la coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, que evidencie el avance y las sugerencias para el mejoramiento de las competencias de los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judiciales. El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin. 3. Presentar plan de trabajo detallado que contenga (i) Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades; (ii) Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de la convocatoria; y (iii) Recursos que se utilizarán durante la ejecución de contrato. NOTA. El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar. 4. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

	5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 6. Avisar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 9. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 10. Constituir las garantías que sean requeridas e informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

	4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el contratista para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza. 8. Hacer el registro presupuestal del contrato de acuerdo con la normativa aplicable. 9. Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la ejecución del contrato. 10. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto⁷. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el

⁷ Ley 2069 de 2020. Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

(...)

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

	artículo 42 de la Ley 1955 de 2019⁸, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza: <i>“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”</i> La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía: <i>“En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.</i> <i>Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.</i> <i>En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019.”</i> Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de
--	---

⁸ La norma en mención, Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reza: PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

	las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos quedaría excluido dado que la cuantía no se adecua a la modalidad de subasta inversa. Por anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, los postulados que rigen la función administrativa, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes. En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
6.2. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARI OS DEL OBJETO CONTRACTUAL	El Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: <i>“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.</i> (...) <i>4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...</i>

	(...) 8. <i>Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.</i> Por otro lado, se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, el cual establece en su Artículo 2.2.10.2 lo siguiente: “Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud”. Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: “<i>Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales”.</i>																								
6.3. LIMITACIÓN A MIPYMES	Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrá presentar solicitudes en el presente proceso de selección para limitar la convocatoria a mipymes nacionales colombianas. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.																								
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN																									
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP], con el fin de satisfacer la necesidad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado. El presupuesto oficial estimado para la contratación es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.618.346) incluido impuestos y contribuciones de ley.																								
7.2. SOPORTE PRESUPUESTA L	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así: <table><tr><th colspan="8">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>10423</td><td>2023-08-16</td><td>C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE</td><td>16</td><td>CSF</td><td>27-01-02-004</td><td>\$ 20.618.346</td><td>\$ 20.618.346</td></tr></table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar	10423	2023-08-16	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	16	CSF	27-01-02-004	\$ 20.618.346	\$ 20.618.346
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																									
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar																		
10423	2023-08-16	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	16	CSF	27-01-02-004	\$ 20.618.346	\$ 20.618.346																		

			APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]					
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación, se procedió tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad, con base en solicitudes enviadas a sociedades comerciales dedicadas al presente objeto contractual.⁹ Lote 1 Cartagena: Por un valor de (\$ 8.947.500) OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. Lote 2 San Andrés Isla: Por un valor de (\$ 11.670.846) ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. NOTA: Para efectos del lote 2 para San Andrés Isla, debe tener en cuenta que para la venta de bienes y prestación de servicios con destino al Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas, según lo contemplado por la Ley 47 de 1993 y el Artículo 423 del Estatuto Tributario.							
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista por taller realizado, de acuerdo con el servicio contratado que llegue a realizar, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA 1. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los							

⁹ Viene detallado en el ANÁLISIS DEL SECTOR ítem 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA – ESTUDIO DE MERCADO, documento anexo al presente estudio previo.

	cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
8.1. ASPECTOS GENERALES	Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-34-2023. Para tal efecto, el oferente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el cuestionario la verificación del ofrecimiento en el lote o lotes que quiera ofertar. De igual forma, el oferente puede participar en más de uno.
8.2. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
8.3. PROPUESTA ECONÓMICA	El oferente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su oferta Económica en el lote quiera participar. De igual forma el oferente puede participar en más de uno. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos, gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA que corresponda al lote que quiera ofertar, ya sea en el lote 1, 2 o ambos. El oferente debe tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario los lotes que quieren ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar, de conformidad con el “Anexo 7 Oferta Económica” en el lote o lotes diligenciados, el cual debe coincidir con el valor que relacione el proveedor en SECOP II. La oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma virtual (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7 del respectivo lote o lotes diligenciados, los cuales siempre deben coincidir. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Para todos los efectos, el valor de

	la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, <u>no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado</u> para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo. NOTA: Para efectos del lote 2 para San Andrés Isla, debe tener en cuenta que para la venta de bienes y prestación de servicios con destino al Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas, según lo contemplado por la Ley 47 de 1993 y el Artículo 423 del Estatuto Tributario.
8.4. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Además de los documentos exigidos en el presente proceso de selección, el oferente deberá aportar en su propuesta los siguientes para la legalización del contrato: 1. Registro Único de Tributario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificación Bancaria. 3. Anexo de Beneficiario de Cuenta debidamente diligenciado.
9. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
9.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado, el cual debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II en el lote o lotes que quieran ofertar los oferentes. Dicho valor debe incluir la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe estar diligenciado el Anexo de la Invitación Pública No. 7 OFERTA ECONÓMICA para el lote o lotes que quiera ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar, de conformidad con el “Anexo 7 Oferta Económica”, el cual debe coincidir con el valor que relacione el oferente en SECOP II. Se debe tener en cuenta que la oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica en la plataforma virtual SECOP II (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, <u>no podrá superar el valor determinado por la entidad</u>

	en el estudio de mercado para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo. Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio. Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE. <table><tr><th>Requisito habilitante</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr><tr><td>Verificación de los requisitos jurídicos</td><td>Cumple/No cumple</td></tr><tr><td>Verificación de requisito de experiencia</td><td>Cumple/No cumple</td></tr><tr><td>Verificación de requisito técnico</td><td>Cumple/No cumple</td></tr></table> A) Verificación de los requisitos jurídicos La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”. B) La verificación de las condiciones experiencia estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”. C) La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”. Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.	Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple	Verificación de requisito de experiencia	Cumple/No cumple	Verificación de requisito técnico	Cumple/No cumple
Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE								
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple								
Verificación de requisito de experiencia	Cumple/No cumple								
Verificación de requisito técnico	Cumple/No cumple								

9.1.1. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el proponente seleccionado no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993.
9.1.1.2. REQUISITOS PERSONA NATURAL	La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; o estar inscrito como comerciante indicando que tiene registrado como mínimo (1) un establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual. Para acreditar la inscripción del registro mercantil de la persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para acreditar el registro de establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual, deberá aportar lo exigido en el inciso anterior, junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de registro anterior al cierre del proceso no superior a un (1) mes de antelación. 3. La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural.
9.1.1.3. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS	Se debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). 3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una

	sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección. 5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
9.1.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS	1. Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
9.1.1.5. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. 2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. 3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. 4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución,

	objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
9.1.1.6. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	En el caso de los consorcios y uniones temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.

9.1.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) años más contados a partir de su constitución. g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito
---	---

	ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
9.1.1.8. REQUISITOS JURÍDICOS COMUNES	1. Carta de presentación y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 1, 2 o 3 según sea el caso). 2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Respecto a la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000, en caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, se anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. 3. Pagos de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes.

	Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. 4. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC: En cumplimiento del artículo183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. 5. Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el anexo correspondiente debidamente diligenciado. 6. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, <i>“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”</i>. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM para lo cual, deberá aportar certificado expedido por el REDAM no superior a (30) treinta días calendario de expedición.
9.1.2. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	a) El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 (Técnica), adjunto a la Invitación Pública Mínima cuantía MC-34-2023 (Plataforma SECOP II). b) Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe aportar certificación en la que conste que tiene el personal requerido para la ejecución del contrato con los requisitos establecidos.

9.1.3. EXPERIENCIA	Se acreditará hasta con dos (2) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
9.1.3.1 EXPERIENCIA PARA MIPYMES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que para efectos de acreditar la experiencia para una Mipyme la siguiente disposición, previo cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Se acreditará hasta con cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

	Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
9.2. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISITOS HABILITANTES	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2, la entidad establece un término preclusivo para subsanaciones o aclaraciones de los documentos habilitantes en el presente proceso de selección, acorde con la siguiente regla: • Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, se otorgará al oferente señalado por la entidad, (1) un día hábil, contado a partir del día siguiente del envío del mensaje de datos en la Plataforma de SECOP II, para que presente la documentación requerida. Nota: Entiéndase como día hábil de lunes a viernes, exceptuando días feriados en horarios de (8:00 A.M.) OCHO DE LA MAÑANA a (5:00 P.M.) CINCO DE LA TARDE.
10. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.	
10. CRITERIO PARA RESOLVER	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cuanto al término para presentar dichas explicaciones, la entidad fija el mismo plazo otorgado para la subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, contemplada en el ítem 9.2. del presente estudio previo. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
11.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación: Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

		Categoría	Valoración
Probabilidad		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
		Probable (probablemente va a ocurrir)	4
		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

12. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO

12.1. GARANTÍAS	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos: <table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) Años más.</td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr></table>	Garantía	Porcentaje	Plazo	Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) Años más.	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato
Garantía	Porcentaje	Plazo														
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.														
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) Años más.														
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato														
12.2. MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.															
12.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.															
12.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.															

12.3. CESIÓN DEL CONTRATO	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
13. RECHAZO DE PROPUESTAS	
13.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: a. Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem 8.3. del Estudio Previo. b. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el anexo 7, exceda el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. c. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico. h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública. j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. k. Cuando el valor total de la Propuesta <u>EXCEDA</u> el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.

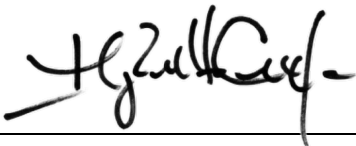
	o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley. s. No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable. t. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias. u. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000. v. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. w. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección. x. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos. y. Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de “Regular” o “Malo” por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad.
14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
14.1 CAUSALES	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: 1) Cuando no se presente oferta alguna. 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivo. 3) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la ley que impidan la escogencia del contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437

de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.		
15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		
15.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	LINDA LUCIA SIERRA BELEÑO
	Cargo:	Profesional Universitaria Grado 11
	Dependencia:	Área de Talento Humano
15.1.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la <u>Profesional Universitaria Grado 11 del Área de talento Humano LINDA LUCIA SIERRA BELEÑO</u> , o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o “Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.” y a su vez las siguientes:	
	1. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato suscrito.	
	2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato suscrito y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.	
	3. Verificar las hojas de vida del equipo de trabajo del contratista, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el anexo 8 “Condiciones Técnicas”.	
	4. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato suscrito y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se deja constancia en actas.	
	5. Velar porque contratista tenga en todo momento la ejecución del contrato suscrito y que el mismo cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.	
	6. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato suscrito.	
	7. Exigir el reemplazo de personal o autorizar su reemplazo cuando no cumpla con la experiencia, los requisitos técnicos o profesionales pactados o cuyo rendimiento o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del contrato suscrito. El personal de reemplazo debe cumplir iguales o mejores condiciones y requisitos que los de la persona que se reemplace.	
	8. Velar porque el trabajo o sus ajustes, sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.	
	9. Procurar que los trabajos, se realicen en el tiempo estipulado.	
	10. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.	
	11. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato suscrito.	
12. Evaluar y calificar al contratista.		

	13. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 14. Solicitar informes al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato suscrito, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto de este, cuando lo considere necesario.
15.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
16.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción de acta de inicio.
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación de este servicio a contratar se realizará en la ciudad de Cartagena y en la isla de San Andrés, en las instalaciones que se aprueben por parte de la supervisora para la realización de la capacitación.
16.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios.
17. ACUERDO COMERCIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
17.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
17.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISI DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.
18. CRITEROS DE DESEMPATE	
18.1 REGLAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate deberán aportar la debida

	documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueron aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: <i>a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</i> <i>b) Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</i> <i>c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado.”</i>
19. ADENDAS	
19.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de “Adendas” expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el “Cronograma” una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
20. INDISPONIBILIDAD EN SECOP II	

20.1. CRITERIOS	En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: <i>“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.</i> <i>El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (...)</i> Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente. En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
21. PERSONAS ENCARGADA DE PROYECCIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	

21.1. PROYECCIÓN	MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA Asistente Administrativo Grado 5 Área Administrativa	
21.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN	YIRA MILENA PASCUALES VEGA Profesional Universitaria Grado 12 Área de Talento Humano	
VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos para adelantar el respectivo proceso de selección de contratista.		
OLGA LUCÍA NUÑEZ MONTIEL Coordinadora Área Jurídica		
GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera		
MARLYS MILENA CANTILLO MARTÍNEZ Coordinadora Administrativa		